

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 95/15

Rawson, (Chubut) 08 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 31.078, año 2012, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2012”; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 105) y vta. corre agregada la Resolución N° 159/14 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a dar respuesta a la Nota N° 102/14 – F3.

Que a fs. 109/111) obran las constancias de notificación de la Resolución arriba citada.

Que el artículo primero de la resolución precitada emplaza a los responsables por el término de 15 (quince) días a presentar la documentación, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. m) y n) de la Ley V N° 71, encontrándose a la fecha vencido dicho plazo.

Que el art. 17° inc n) de la Ley V N° 71 dispone apercibir y aplicar multas de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor módulo, en los casos de falta de respeto o desobediencia a las resoluciones de este Tribunal.

Que corrida vista al Contador Fiscal, el mismo se expide a fs. 120) mediante Dictamen N° 118/2015 CF, solicitando se aplique multa a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Omar BURGOA y Secretario-Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI.

Por ello, y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) a cada uno de los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Omar BURGOA (DNI N° 22.682.124) y Secretario – Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI (DNI N° 17.916.990).

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.

Tercero: Las multas aplicadas en el artículo primero que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71; vencido el plazo se remitirá copia a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos proceda al cumplimiento del citado artículo.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES